



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

## **COMISION DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

***Noviembre de 2011.***



## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos



jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública



de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

**CUARTO.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad a lo



señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

## **DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO**

I.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, fue incluido en el ramo XI correspondiente a Organismos Descentralizados y Desconcentrados y enviado a este H. Congreso del Estado, en el presupuesto de Egresos del



Gobierno del Estado de Baja California Sur, según Decreto numero 1830, y cuya aplicación se realizo en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXVI del 31 de Diciembre de 2009.

**II.-** El presupuesto de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2010, ascendió a \$5,880,505.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil, quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) que fue incluido en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en la función Justicia y Seguridad Publica y en el Programa Defensoría de Derechos.

**III.-** El presupuesto autorizado por Subsidio Estatal para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fue por un importe de 5,880,505.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil, quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser confrontado con el ingreso captado por la cantidad de \$5,880,507.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil



quinientos siete pesos 00/100 MN) presento una captación mayor en términos absolutos de \$2.00 (Dos pesos 00/00MN) que en términos relativos no representa una diferencia significativa.

**IV.-** En este capítulo de Ingresos no se presupuestaron recursos pero se recibió un Donativo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100MN)

**V.-** El Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio Fiscal 2010, fue de \$5,880,506.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el presupuesto de \$5,880,505.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), que en términos relativos no representa una diferencia significativa.



## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó el 80% (Ochenta por ciento) de las partes integrantes de la cuenta pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa. Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2010, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**SEGUNDO.-** La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya





veracidad es su responsabilidad, así mismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior, se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

**TERCERO.-** Señala el Órgano de Fiscalización Superior, que los **ingresos** que el presupuesto autorizado por Subsidio Estatal para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, fue por un importe de \$5,880,505.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser



comparado contra el subsidio real transferido por Gobierno del Estado de \$5,880,507.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), presentó un ingreso mayor en términos absolutos de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no representa una diferencia relativa, mas sin embargo se recibió un Donativo de \$10,000.00 (Diez mil pesos) que acumularon un importe de \$5,890,507.00 (Cinco millones ochocientos noventa mil quinientos siete pesos 00/100 MN) que en términos porcentuales representó un incremento del 0.17% en los Ingresos.

**CUARTO.-** Así mismo señala el Órgano de Fiscalización Superior, que el total del gasto ejercido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, en el 2010, fue de \$6,132,051.08 (Seis millones ciento treinta y dos mil, cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el presupuesto de \$5,880,506.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil



quinientos seis pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$251,545.08 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.), que significó el 4% mayor de lo estimado inicialmente.

Con base en el presupuesto elaborado por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el comportamiento de los capítulos fue el siguiente:

Los capítulos de egresos presentaron las siguientes variaciones:

**SERVICIOS PERSONALES.** En este Capítulo se presupuestaron recursos por un importe total de \$5,722,652.00 (Cinco millones setecientos veintidós mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5,327,822.19 (Cinco millones trescientos veintisiete mil ochocientos veintidós



pesos 19/100 M.N.) presenta un subejercicio de \$394,829.81 (Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos 81/100 M.N.); que representa el 7% menor de lo originalmente presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social por \$197,778.53 (Ciento noventa y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.) y Sueldos Compactados por \$164,069.56 (Ciento sesenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.).

**MATERIALES Y SUMINISTROS.** En este Capítulo del gasto se presupuestaron recursos por \$39,192.00 (Treinta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$146,187.39 (Ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 39/100 M.N.) presenta un sobreejercicio de \$106,995.39 (Ciento seis mil novecientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.), que representó el 273 % mayor a lo inicialmente presupuestado.



Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Herramientas, Refacciones y Accesorios con \$30,581.66 (Treinta mil quinientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.), Combustibles por \$24,415.24 (Veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos 24/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión con \$18,159.08 (Dieciocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) y Alimentación de Personas con \$10,902.69 (Diez mil novecientos dos pesos 69/100 M.N.).

**SERVICIOS GENERALES.** En este Capítulo del gasto se presupuestaron recursos por un importe de \$118,662.00 (Cientos dieciocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$572,922.45 (Quinientos setenta y dos mil novecientos veintidós pesos 45/100 M.N.), presenta un sobreejercicio de \$454,260.45 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 45/100 M.N.), que representó el 383% mayor a lo inicialmente presupuestado.



Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Viáticos \$108,625.00 (Ciento ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social con \$92,947.95 (Noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 95/100 M.N.), Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos con \$55,079.45 (Cincuenta y cinco mil setenta y nueve pesos 45/100 M.N.), Comisiones, Descuentos y Otros Servicios Bancarios por \$52,117.91 (Cincuenta y dos mil ciento diecisiete pesos 91/100 M.N.), Impresiones y Publicaciones Oficiales por \$30,095.79 (Treinta mil noventa y cinco pesos 79/100 M.N.), Servicio Telefónico con \$27,417.00 (Veintisiete mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipo con \$21,272.75 (Veintiún mil doscientos setenta y dos pesos 75/100 M.N.) y Servicio de Energía Eléctrica con \$10,959.00 (Diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).



**DEUDA PÚBLICA.** En este Capítulo del gasto no se presupuestaron recursos pero se erogaron recursos por \$85,119.00 (Ochenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.) derivado de que el pago de la segunda parte del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se aplico contablemente en el ejercicio 2009, y se realizo asiento para corrección en noviembre de 2010.



## **QUINTO.- Análisis y estado de las Observaciones.**

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 61 pliegos de Observaciones, de las cuales, las 61 corresponden al rubro de Egresos; del total de pliegos, 4 se han solventado, quedando pendientes de solventar 57. Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaeciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

### **Observaciones de Egresos.**

Algunas de las observaciones fincadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el rubro de los egresos durante el ejercicio 2010, fueron las siguientes:





- a) En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- b) Pagos de adelantos de compensaciones y algunas erogaciones por concepto de préstamos personales con recursos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- c) Se observó la falta de firmas de recepción en los recibos de nómina de los empleados que laboran fuera de la ciudad de La Paz.
- d) Realizan el registro contable de comprobantes fiscales que no se encuentran vigentes; no anexan las bitácoras del control del mantenimiento de los activos cuando se mandan reparar; algunos gastos no se encuentran



acompañados por su requisición de compra, ni autorizados por funcionario competente.

- e) Erogaciones no consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2010.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.



**SÉPTIMO.-** Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2010, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

**OCTAVO.-** La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe



una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

**NOVENO.-** La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

**DÉCIMO.-** En este sentido, el Órgano de Fiscalización Superior, en el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó



técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones



anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 61 pliegos de Observaciones que se presentaron, 4 fueron solventados satisfactoriamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de



Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

## INFORME

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de la **Comision Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur**, ejercicio fiscal 2010, que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización mediante el fincamiento de 61 observaciones, de las cuales 57 no han sido solventadas.



**SEGUNDO.-** Con base a lo expuesto a lo anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta Pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental; y en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en el 83% de los meses y **57 observaciones no han sido solventadas que representan el 93% de las observaciones fincadas, que en términos financieros hacen la cantidad de \$1,791,923.00 (Un millón setecientos noventa y un mil, novecientos veintitrés 40/100 MN).**





**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:



**Artículo 39.-** Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;



II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las



resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

**SEXTO.-** El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en la Paz, Baja California Sur, a 18 de Noviembre de 2011.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA  
PRESIDENTE**

**DIP. PABLO SERGIO  
BARRÓN PINTO  
SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS  
SECRETARIA**